


MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 114/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

MAIN – Acuerdo de inicio de tramitación


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 1/21	

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Secretaría General de Economía	de	Fecha ² La de la firma electrónica
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input checked="" type="checkbox"/>
	Orden.		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).		
Tipo de Memoria:	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 2/21	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	Eliminar restricciones autoimpuestas, no contempladas en la normativa de aplicación, relativas a la subvencionalidad de las inversiones en infraestructuras cinematográficas.
Objetivos que se persiguen⁴	<p>1. Adecuar la aplicación de Decreto, en lo relativo a las líneas de subvenciones para proyectos de crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, a lo reflejado en los artículos del Reglamento (UE) núm. 651/2014 que le son de aplicación.</p> <p>2. Maximizar el alcance de las líneas de subvenciones publicadas, incluyendo como gastos subvencionables las inversiones en infraestructuras cinematográficas.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	<p>La opción de no modificar el Decreto 114/2014, dejaría fuera del alcance de las subvenciones las inversiones realizadas por un sector que figura entre los elegibles de las líneas.</p> <p>Analizados los cambios que se pretenden incluir en el Decreto, se ha considerado que lo procedente sería adoptar una actuación normativa.</p> <p>La forma jurídica de decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace que la modificación del Decreto 114/2014, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), haya de realizarse a través de</p>

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.


⁵ Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 3/21	

	una norma de igual rango normativo, esto es, un decreto y no cabe otra opción de regulación material.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	Artículo Único con 2 apartados y una disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 07/11/2025 Periodo de vigencia: 08/11/2025 - 22/11/2025.
Resultado y valoración	En el plazo conferido al efecto no se ha recibido observaciones a la norma objeto de consulta pública.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 4/21	


Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	Se solicitarán los siguientes informes y dictámenes preceptivos: - Dirección General de Fondos Europeos. - Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. - Intervención General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará informe facultativo a los órganos directivos de esta Consejería y a las Consejerías competentes en materia de acción exterior, cultura y Presidencia.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos: Se posibilita el apoyo de los proyectos correspondientes con las infraestructuras de estudios cinematográficos, apoyando actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical, pudiendo potenciar la competitividad de este sector en nuestra comunidad y pudiendo generar empleo en el mismo.

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo

Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	No se contemplan.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: La evaluación ex post se cumplimentará en versiones posteriores de la MAIN.	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1. 2. 3.	
Identificación de impactos a evaluar	1. 2.	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 7/21	



	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	1.
	2.
	3.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 8/21	

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 114/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

I. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1.º Causas, fines y objetivos perseguidos.

El proyecto tiene como fin la modificación del Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).


El fin de interés general del proyecto es el de adecuar la aplicación del Decreto a lo reflejado en los artículos del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado que le son de aplicación (artículos 14 y 22, respectivamente), eliminando un párrafo que dejaba fuera de los conceptos subvencionables de 2 de las 3 líneas de subvenciones una tipología de proyectos que sí pueden recibir estos incentivos.

El Decreto, en el apartado 5b) 1º de los cuadros resúmenes de la línea de subvenciones de crecimiento y mejora y de la línea de puesta en marcha, establece lo siguiente:

*“En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos e inversión:
k) las infraestructuras de estudios cinematográficos, según lo previsto en el punto 9 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 651/2014”.*

La modificación propuesta consiste en la supresión del inciso incorrecto las dos veces que aparece, esto es, la eliminación de las letras k) de los apartados 5b) 1º de los cuadros resúmenes correspondientes a las líneas de subvenciones para proyectos de inversión de crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.

La fundamentación jurídica de esta modificación es la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 9/21	

El artículo 2 del Decreto regula el régimen jurídico al que se someten las subvenciones. El artículo 2.2 se refiere a la normativa europea de ayudas de Estado que con carácter específico se aplicará a cada una de las líneas de subvenciones contenidas en el Decreto indicando que se reflejará en el apartado 3 de los respectivos cuadros resumen. Así para las líneas de proyectos de inversión de crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMEs y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía se aplicará el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, si bien no se explicita qué artículo en concreto de dicho Reglamento europeo constituye la base jurídica de cada una de las dos líneas.

No obstante, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

1. El Reglamento (UE) N.º 651/2014 contiene un Capítulo I Disposiciones Generales que se aplica a todas las categorías de ayudas que se someten a este Reglamento y que se relacionan en su artículo 1. Sin embargo, la regulación específica de cada categoría de ayuda relacionada en el artículo 1 se contiene en la sección respectiva del Capítulo III. Así en la sección 1, las ayudas de finalidad regional (artículos 13 al 16), en la sección 2, las ayudas a las PYMEs (artículos 17 al 19) y en la sección 11, ayudas a la cultura y conservación del patrimonio (artículos 53 y 54).
2. El artículo 1 del Decreto establece que constituye el objeto de las subvenciones los que se describen en el apartado 1 de los cuadros resúmenes, siendo los proyectos subvencionables para cada línea los descritos en los apartados 2 de los cuadros resúmenes.


Línea Proyectos de inversión de crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMEs

El apartado 1 del cuadro resumen señala que su objeto es apoyar el crecimiento, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las medianas y pequeñas empresas y las microempresas con actividad económica en Andalucía. En el apartado 2 se definen los proyectos subvencionables de conformidad con la normativa europea de ayudas de Estado que se aplica y así se señala por ejemplo cuando se define el concepto de “proyecto de inversión único” de conformidad con el artículo 14.13 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión.

Línea de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.

El apartado 1 del cuadro resumen señala que el objeto de la línea de subvenciones es apoyar la puesta en marcha de pequeñas empresas y microempresas en Andalucía. En el apartado 2 se definen los proyectos subvencionables de conformidad con la normativa europea de ayudas de Estado y en concreto el artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 651/2014.

Por otra parte, el Anexo II del Decreto sobre las Actividades subvencionables, establece que el CNAE 59 ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL, los subepígrafes siguientes: CNAE 59.12, 59.15, 59.16 y 59.20 son subvencionables para las líneas de subvenciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 10/21	

a proyectos de inversión de crecimiento y mejora, así como a proyectos de puesta en marcha.

En consecuencia, ninguna de estas líneas está afectada por la exclusión del apartado 9 del artículo 54 del Reglamento "...las ayudas a estudios cinematográficos no serán subvencionables con arreglo al presente artículo", debido a que no se les aplica la sección 11 (artículos 53 y 54) del Reglamento (UE) 651/2014.

3. Por último, de conformidad con los artículos 9 y 11 del Reglamento (UE) 651/2014 es necesario comunicar a través de SANI (Sistema de Notificación Electrónica de la Comisión Europea), las líneas de subvenciones que se consideren exentas de la obligación de notificación a la Comisión Europea en virtud del referido reglamento. La Comisión Europea les otorgará un número de referencia que habrá de consignarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluirse en todas las convocatorias de ayudas.

En cumplimiento con dicha obligación legal, el día 4 de julio de 2024 la Secretaría General de Acción Exterior de la Junta de Andalucía reenvió a TRADE un correo electrónico conteniendo el acuse de recibo de la comunicación realizada a la Comisión Europea con el siguiente asunto: "PROD: Sani2 - Notificación validada registrada por la CE".


En dicho correo se relaciona la base jurídica, esto es, el artículo al que se someten con carácter específico, cada una de las líneas de subvenciones, con el siguiente literal:

- a) Subvenciones para la promoción de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía, línea en desarrollo del artículo 25. R 651/2014.
- b) Subvenciones a pequeñas y medianas empresas para proyectos de inversión de crecimiento y mejora de la competitividad en Andalucía, línea en desarrollo del artículo 14. R 651/2014.
- c) Subvenciones para la puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, línea en desarrollo del artículo 22. R 651/2014.

2.º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

La opción de no modificar el Decreto 114/2014, dejaría fuera del alcance de las subvenciones determinadas inversiones realizadas por un sector que figura entre los elegibles de las líneas.

Analizados los cambios que se pretenden incluir en el Decreto, se ha considerado que lo procedente sería adoptar una actuación normativa. Aunque desde el punto de vista del Derecho de la Unión Europea no resulta aplicable la limitación del artículo 54(9) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 a las subvenciones que se conceden en virtud del Decreto 114/2024, lo cierto es que dicha limitación sí aparece expresamente recogida en el propio Decreto, mientras esta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 11/21	

limitación siga reflejada en el texto del Decreto, no sería legalmente posible conceder ayudas a este tipo de proyectos.

La forma jurídica de decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace que la modificación del Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), haya de realizarse a través de una norma de igual rango normativo, esto es, un decreto y no cabe otra opción de regulación material.

Y ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.8 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.


El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y desarrollados en el artículo 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se detallan a continuación:

3.1 Necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 21 de junio de 2024, se publica el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), en adelante el Decreto.

Advertida la inclusión por error de las letras k) en los apartados 5b) 1º último párrafo de los cuadros resúmenes de las líneas de subvenciones para proyectos de crecimiento y mejora de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 12/21	

competitividad de las PYMEs (página 46837/53) y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía (página 46837/70), se considera necesario a fin de no alterar el sentido de la norma, su modificación consistente en la eliminación de sendas letras k) de las referidas páginas de los cuadros-resúmenes.

3.2 Eficacia.

En cuanto al principio de eficacia, este hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos que se han relacionado en el apartado 3.1 y ser el instrumento normativo más adecuado para garantizar su consecución. Como ya se ha indicado, la única manera de modificar el Decreto 114/2014 y adaptarlo a su normativa de aplicación es con una norma de igual rango normativo, esto es, un decreto.

3.3 Proporcionalidad.


En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. En el presente caso, la norma únicamente contiene la eliminación de dos párrafos que impiden el apoyo público a parte de un sector que se pretende apoyar en aras a la mejora de la competitividad del mismo.

3.4 Seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto normativo se enmarca en el ordenamiento jurídico conforme al ámbito competencial asumido por la Comunidad Autónoma en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

Con la presente modificación se busca adecuar la aplicación de Decreto a lo reflejado en los artículos del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado que le son de aplicación (artículos 14 y 22, respectivamente), eliminando un párrafo que dejaba fuera de los conceptos subvencionables de 2 de las 3 líneas de subvenciones una tipología de proyectos que sí pueden recibir estos incentivos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 13/21	

3.5 Transparencia.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilitará la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública a través de una Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia, cumpliendo así la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3.6. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. A este respecto, las modificaciones que introduce el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2024, dado su carácter de modificación menor, no establecen ninguna obligación ni carga administrativa a la ciudadanía ni a las empresas.

III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido


El proyecto de Decreto se estructura en un artículo único con 2 apartados y una disposición final.

La modificación consiste únicamente en la eliminación de dos párrafos dentro de los apartados relativos a los gastos e inversiones no subvencionables dentro de las líneas de ayudas para “proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad” y para “proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas”.

2. Régimen de distribución de competencias

2.1. Competencia sobre la materia.

La disposición objeto de la presente MAIN emana del ejercicio de la competencia exclusiva que reconoce el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 14/21	

De otro lado, el artículo 58.2.1º de la misma norma estatutaria establece que la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13.ª de la Constitución Española, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

2.2. Rango del proyecto normativo y competencia para aprobar la norma.

El proyecto normativo modifica el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para tres líneas de subvenciones, por lo que debe tramitarse a través de una norma de igual rango. En el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros, según el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía. En este caso, su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Si bien las Bases Reguladoras de las subvenciones se pueden aprobar por Orden o por Decreto, en virtud del artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al haber sido aprobadas por Decreto las bases reguladoras modificadas por el presente proyecto normativo, su modificación debe realizarse a través de una norma con el mismo rango legal.

2.3. Listado de normas que quedan derogadas.

Se trata de un Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2024, de 18 de junio. Por tanto, no se deroga ninguna norma, sino que se modifica la vigente.

2.4 Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.


IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.

1.1. Impacto económico.

El proyecto de Decreto tiene por objeto admitir como subvencionable una tipología de gastos que hasta la fecha no lo era, por lo que beneficiará a las empresas que acometan estas inversiones, si bien lo que hará es igualarlas al resto de empresas posibles beneficiarias de estas líneas, teniendo un impacto positivo sobre este sector.

Se posibilita el apoyo de los proyectos correspondientes con las infraestructuras de estudios cinematográficos, apoyando actividades cinematográficas, de video y de programas de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 15/21	

televisión, grabación de sonido y edición musical, pudiendo potenciar la competitividad de este sector en nuestra comunidad y pudiendo generar empleo en el mismo.

1.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

Las modificaciones del Decreto no conllevan impacto económico-financiero ni presupuestario alguno, debido a que no suponen un incremento o una disminución de gastos o ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el déficit público, ya que no se modifica la dotación de las líneas de subvenciones contenidas en el Decreto 114/24, que asciende a 244.184.043 euros, cofinanciadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027, con el siguiente reparto plurianual tal como recoge el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, en la sección presupuestaria 10.51 TRADE, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (sección 10.00):


Línea de subvención	Denominación	Programación inicial	2025	2026	2027	2028
Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental	I+D+I MICROEMPRESAS	9.532.695	500.000	1.047.998	3.513.875	4.470.822
	I+D+I PYMES	18.648.000	1.000.000	2.119.789	6.359.367	9.168.844
	I+D+I GRANDES EMPRESAS	7.440.000	500.000	867.443	2.602.328	3.470.229
Crecimiento y Mejora de la Competitividad de las PYMES	CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRENDEDORES	40.000.000	4.500.000	8.500.000	8.500.000	18.500.000
	FOMENTO DEL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA CO	161.063.080	16.106.309	32.212.616	32.212.616	80.531.539
Puesta en Marcha de Pequeñas Empresas	CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRENDEDORES	7.500.000	1.500.000	1.500.000	2.250.000	2.250.000
		244.183.775	24.106.309	46.247.846	55.438.186	118.391.434

1.3. Evaluación de las cargas administrativas.

El presente Proyecto de Decreto y el propio Decreto a modificar no impone cargas administrativas adicionales a los potenciales beneficiarios, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información, con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las ventajas que de ello se deducen.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que deberá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica la documentación que deberá aportarse junto a la solicitud. Se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. Asimismo, parte de la documentación se aportará en un momento posterior, junto al Formulario II que se aprobará como anexo a la convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 16/21	

- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos en los cuadros resúmenes que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- En el artículo 10.4 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.


Conforme al artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la MAIN se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas.

En relación con la infancia y la adolescencia y a la familia, la referencia a la MAIN además viene previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, respectivamente.

2.1. Impacto de género.

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de estas.

Los artículos 5 y 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, establecen el principio de transversalidad de género en la actuación de los poderes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 17/21	

públicos andaluces, así como la necesidad de elaborar un informe de impacto de género en la elaboración de normas y planes.

En desarrollo de esta previsión, el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece que, con carácter preceptivo, el informe de evaluación del impacto de Género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Dadas las características del Proyecto de Decreto se trata de una norma que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.


En el Decreto por el que se aprobaron inicialmente las líneas de subvenciones sujetas a la modificación solicitada, se introdujeron las siguientes medidas encaminadas a reducir la brecha de género en los sectores objeto de las mismas. En este sentido, se valora con mayor intensidad de ayuda, aquellos proyectos que crean empleo, especialmente el empleo de mujer, por estar infrarrepresentado en el sector industrial y anexos a la industria.

Las acciones positivas introducidas en materia de género son las siguientes:

- En la *Línea de subvenciones para proyectos de inversión de crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMEs en Andalucía*, se ha establecido una característica adicional por la que se incrementa el porcentaje de ayuda otorgado para reducir la brecha de género. Esto es, para empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud, se incrementará un 2% la intensidad de la ayuda. Igualmente, por cada empleo adicional creado en el establecimiento de ejecución del proyecto (con un máximo del 5%) se incrementará la intensidad de la ayuda un 1% si el puesto de empleo es ocupado por un hombre y un 2% si el puesto de empleo es ocupado por una mujer.
- En la *Línea de subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía*, igualmente, para empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud, se incrementará un 5% la intensidad de la ayuda y por cada empleo adicional creado en el establecimiento de ejecución del proyecto (con un máximo del 7%) se incrementará la intensidad de la ayuda un 1% si el puesto de empleo es ocupado por un hombre y un 2% si el puesto de empleo es ocupado por una mujer.

Otra de las medidas que se tuvieron en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que estos respetaran, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se ha incluido la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Por otra parte, la norma está redactada utilizando un lenguaje no sexista y no contiene ningún tipo de discriminación directa o indirecta. Desde este punto de vista, la propia inocuidad y neutralidad del Proyecto de Decreto no representa ninguna discriminación indirecta entre mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 18/21	

2.2. Impacto sobre infancia y adolescencia.

Analizado el texto del Decreto se concluye que tiene un impacto nulo o neutro sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia.

2.3. Impacto sobre la familia.

Considerando que el análisis del impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución Española, se indica que, dado el contenido de carácter organizativo del proyecto, su impacto en la familia se valora como nulo.

3. Impacto en la protección de datos personales.

En el presente caso y al encontrarnos ante un tratamiento de datos personales que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, no es necesaria la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.


Las bases reguladoras a modificar se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el procedimiento implantado para la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 114/2024 se ha reducido la carga administrativa para los beneficiarios en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realiza por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se ve obligada a aportar documentación en papel, sino que debe aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser mayoritariamente personas jurídicas los beneficiarios potenciales, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma.

Se ha habilitado un enlace específico en la web de la Agencia, a través del cual los solicitantes pueden acceder al procedimiento telemático de solicitud, y pueden descargar los documentos de solicitud y de aceptación, subsanación y alegaciones (Anexos I y II), que deben ser también

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 19/21	

íntegramente completados de forma digital y remitidos telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente debe disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación.

En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

La modificación tramitada en este Proyecto de Decreto no requiere ninguna modificación ni adaptación de los sistemas informáticos habilitados para la tramitación de estas subvenciones.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

1. Iniciación.


La norma se tramita según lo indicado en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

La iniciación del procedimiento se lleva a cabo a través del Acuerdo de la Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, a propuesta del Secretario General de Economía, al que se acompaña el correspondiente proyecto y la versión inicial de la MAIN.

Al estar financiadas estas subvenciones con fondos europeos, como se indica en el apartado sobre el impacto económico-financiero y presupuestario de esta Memoria, la tramitación del procedimiento tendrá el carácter de urgente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone:

“El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. El órgano administrativo deberá acreditar en el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo.

En particular, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el presente Decreto - ley.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 20/21	

2. Fases de consulta pública previa, audiencia e información pública.

Se ha realizado la consulta pública previa entre el 08/11/2025 - 22/11/2025.

En el plazo conferido al efecto no se han recibido observaciones a la norma objeto de consulta pública.

Dado el carácter de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto a modificar, así como la modificación contenida en el presente Proyecto de Decreto, se le dará trámite de audiencia a las entidades que a continuación se relacionan por ser las más representativas del sector al que va dirigido el contenido regulatorio del presente:

- Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO Andalucía) - G41387556
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía) - G41540204
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) - G41098609
- Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación - Q4100677F
- LAND Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía - G70868757

El trámite de información pública se publicará en el portal de Transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, así como el proyecto de Decreto con la MAIN, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones tras la publicación de este en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.


3. Informes preceptivos y facultativos.

Se van a solicitar los siguientes informes preceptivos, de acuerdo con el artículo 36.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, que regula los informes que deben solicitarse para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos:

- Dirección General de Fondos Europeos.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo cual se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, a fin de que formule observaciones, conforme al artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y al artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Por otra parte, se solicitará informe facultativo a los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y a las Consejerías competentes en materia de acción exterior, cultura y Presidencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL ALBA TORRES	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXT39TYUM7M4ZK4U4GHX4G7ASR	PÁG. 21/21	